



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0334

(31 OCT 2014)

“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1227 de 2005 y el Acuerdo No. 002 de 2006,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante Acuerdo No. 502 del 19 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como *“Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes”*.

Ahora bien, el Capítulo VIII del Acuerdo No. 502 de 2013, regula lo concerniente a los exámenes médicos, disponiendo que este no constituye una prueba dentro del proceso de selección, sino un trámite previo obligatorio para ser citado e ingresar al Curso en la Escuela de Formación del INPEC.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió Contrato No. 213 con la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, cuyo objeto es:

“Prestación de Servicios de Salud para la práctica de exámenes médicos, según la Resolución No 003168 de 2013 del INPEC, a los aspirantes que continúen habilitados después de surtir las pruebas del concurso, atención a reclamaciones, derechos de petición y tutelas que se presenten con ocasión a los exámenes realizados en el marco de la convocatoria pública No. 315 de 2013 – INPEC”.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, efectuó el trámite de exámenes médicos a los aspirantes que continuaban habilitados después de surtir las pruebas del proceso de selección de la Convocatoria No. 315 de 2013, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 502 de 2013, por lo que el 30 de octubre de 2014 procedió a publicar los resultados definitivos de los exámenes médicos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los siguientes aspirantes, fueron declarados como Aptos en el trámite de exámenes médicos por el operador contratado para el efecto, estos son:

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	APTITUD MEDICA	FECHA NACIMIENTO
3150804563	LAURA	YESENIA	CALAMBAS	FLOR	APTO	1990-01-02
3155047094	JONATHAN	DAVID	ZAPATA	RODRIGUEZ	APTO	1990-01-10
3156202825	BREYNER	JAIR	CONTRERAS	OCHOA	APTO	1990-02-01
3155446996	CAMILO	ANDRES	BOADA	BUSTOS	APTO	1990-02-02
3153677089	ANDRES	FELIPE	DULCEY	LUCIO	APTO	1990-02-08
3154253990	RANDY	XAVIER	ROJAS	JURADO	APTO	1990-02-13
3150775046	LEIDY	ALEXANDRA	GALLEGO	TABARES	APTO	1990-04-11
3153912585	VIVIANA	CAROLINA	ERASO	ERASO	APTO	1990-05-12
3152738886	SIRAMA	KARINA	AMARIS	CEPEDA	APTO	1990-05-21
3152174367	ELIANA	MARCELA	GUTIERREZ	MOSQUERA	APTO	1990-05-23

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a consolidar los resultados de las pruebas aplicadas en el Concurso, con el fin de conformar el listado de convocados a curso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo No. 502 de 2013.

Para la conformación del listado de convocados a curso, se verificaron los requisitos para el ingreso a la Escuela de Formación del INPEC establecidos en el artículo 43 del Acuerdo 502 de 2013, encontrando que los aspirantes relacionados anteriormente cumplen los 25 años de edad en el transcurso del desarrollo del curso respectivo.

Así las cosas, es necesario traer a colación lo establecido en el numeral 12 del artículo 10 del Acuerdo No. 502 de 2013, sobre causales de exclusión de la convocatoria, el cual señala: "Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

(...)

12. "Al momento de iniciar el curso de formación NO acreditar que le faltan máximo 8 meses y 15 días hábiles para cumplir los 25 años de edad y para el caso del Curso de complementación, NO acreditar que le faltan máximo 4 meses y 15 días hábiles, para cumplir los 25 años de edad. En ambos casos, será inocuo o inútil empezar el curso, a sabiendas que en el desarrollo del mismo, se incumplirá el requisito de edad, establecido por Ley para el hipotético nombramiento en periodo de prueba."

Al respecto, es importante indicar que las causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

El Numeral 8 del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades.

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes"

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a excluir a los aspirantes anteriormente referidos por no cumplir los requisitos para el ingreso a la Escuela de Formación del INPEC establecidos en el artículo 43 del Acuerdo 502 de 2013, así como brindarle la oportunidad de que exprese sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la presente actuación administrativa con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la Escuela de Formación del INPEC en el marco de la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC Dragoneantes, por parte de los aspirantes relacionados a continuación:

PIN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	APTITUD MEDICA	FECHA NACIMIENTO
3150804563	LAURA	YESENIA	CALAMBAS	FLOR	APTO	1990-01-02
3155047094	JONATHAN	DAVID	ZAPATA	RODRIGUEZ	APTO	1990-01-10
3156202825	BREYNER	JAIR	CONTRERAS	OCHOA	APTO	1990-02-01
3155446996	CAMILO	ANDRES	BOADA	BUSTOS	APTO	1990-02-02
3153677089	ANDRES	FELIPE	DULCEY	LUCIO	APTO	1990-02-08
3154253990	RANDY	XAVIER	ROJAS	JURADO	APTO	1990-02-13
3150775046	LEIDY	ALEXANDRA	GALLEGO	TABARES	APTO	1990-04-11
3153912585	VIVIANA	CAROLINA	ERASO	ERASO	APTO	1990-05-12
3152738886	SIRAMA	KARINA	AMARIS	CEPEDA	APTO	1990-05-21
3152174367	ELIANA	MARCELA	GUTIERREZ	MOSQUERA	APTO	1990-05-23

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los aspirantes anteriormente relacionados, mediante correo electrónico enviado a la dirección por ellos suministrada al momento de su inscripción, haciéndole saber que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C, el

31 OCT 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro Arturo Rodríguez Tobo

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Irma Ruiz Martínez

Irma Ruiz Martínez

